



CONCLUSIONES TALLER REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

I. TEMAS POLITICO-INSTITUCIONALES.

1) Definición del modelo de descentralización que queremos.

Definir como política de Estado, formal y explícita, el modelo de regionalización o descentralización que queremos para el país. Esta política debería partir por definir el concepto de “región” desde los criterios de la sociedad civil, fijar su número así como la eventual existencia de macro regiones o macro zonas, y contener las medidas y metas de corto, mediano y largo plazo requeridas para la construcción del sistema.

También se plantea el desarrollo gradual, inclusivo y convergente del proceso; así como la necesidad que el modelo permita recoger las particularidades de las distintas regiones (zonas), de manera de posibilitar soluciones específicas.

2) Administración superior de la Región.

2.1. En primer lugar se propone eliminar la denominación de Gobierno Regional, y la actual distinción entre Gobierno Regional y Consejo Regional, pasando el Consejo Regional, con esta u otra denominación que se acuerde, a constituir el órgano de administración superior de la región.

2.2. Establecer la elección directa de los presidentes de los Consejos Regionales y dotarlos de las facultades ejecutivas que los artículos 23 y 24 de la ley N° 19.175 atribuyen al Intendente.

2.3. Aumentar el número de Consejeros Regionales, a objeto de asegurar una mayor representatividad de este órgano.

2.4. Mantener al Intendente, como funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, sólo en funciones de gobierno interior. Reforzar sus atribuciones, en este ámbito, con facultades extraordinarias para enfrentar situaciones de emergencia (terremotos, inundaciones, maremotos, erupciones volcánicas, etc.), posibilitándoles la adopción de las medidas necesarias y urgentes para el resguardo del orden público y la ayuda a la ciudadanía, lo que incluye flexibilización de los procedimientos administrativos y potestad de mando directo sobre las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública con asiento en la Región. Se trata de atribuciones de



urgencia, de carácter excepcional y sujetas a los controles jurídicos y políticos necesarios, particularmente del Presidente de la República.

2.5. Como consecuencia de lo anterior, suprimir también las funciones de administración de las Gobernaciones.

3) Elección de consejeros regionales.

Instar al Gobierno y a los Senadores y Diputados, especialmente a los representantes de regiones, por la pronta aprobación de una ley que permita la implementación de las elecciones de consejeros regionales el año 2012, en conjunto con las elecciones municipales. El proyecto de ley debe contar con tramitación de urgencia. Esta ley debe ser proporcional y asegurar la debida participación ciudadana, desde la nominación misma de los candidatos, la igual participación de los independientes y la adecuada representación de las provincias y comunas. La votación debe ser directa y se debe votar por candidatos y no por listas.

4) Leyes de impacto regional.

Se propone que los presidentes de los consejos regionales puedan asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado, y de sus comisiones, y tomar parte en sus deliberaciones, sólo con derecho a voz, cuando se discutan proyectos de ley o de reforma constitucional que se refieran a la administración regional o provincial; de manera similar a la facultad de los diputados y senadores de asistir a las sesiones de los consejos regionales.

También se propone que se establezca un procedimiento de evaluación ex ante para medir el impacto de los distintos proyectos de ley en el proceso de descentralización y de desarrollo regional y local.

5) Partidos regionales.

Modificar la actual Ley de Partidos Políticos para permitir la formación de partidos de carácter o base regional. Eventualmente se podría limitar la presentación de candidaturas de los partidos regionales sólo a las elecciones que tuvieran lugar en la respectiva región, sin perjuicio de las alianzas que pudieran convenir con otros partidos regionales o nacionales.



6) Limitación de reelección.

Limitar la reelección de los senadores, diputados, alcaldes, concejales y consejeros regionales, de manera de facilitar la renovación de los liderazgos regionales y locales.

7) Inscripción de candidaturas regionales y locales.

Modificar la Ley de Partidos Políticos y la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para que los candidatos a los distintos cargos de elección popular no se inscriban centralizadamente, sino que tal inscripción se haga por las estructurales territoriales de los partidos que correspondan, y en la base territorial pertinente (por ejemplo, que los candidatos a alcalde se inscriban en la respectiva comuna, por la Directiva Comunal).

8) Plebiscitos y revocatoria.

Además de las modificaciones a los plebiscitos comunales, se propone establecer plebiscitos provinciales, regionales y nacionales, sobre temas de especial relevancia, de carácter vinculante, a propuesta de la ciudadanía.

De la misma manera, se propone la incorporación de la revocatoria en los cargos de elección popular.

II. FINANCIAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y PERSONAL.

1) Ley marco de presupuestos regionales

Se propone la dictación de una ley marco de presupuestos regionales, permanente, con carácter de ley orgánica, que fije las fuentes de financiamiento y los criterios y mecanismos de distribución de recursos entre las regiones y al interior de cada una de ellas. Esta ley debe considerar fuentes de financiamiento específicas, tomando como modelo el Fondo Común Municipal (FCM).



2) Presupuesto de inversión regional de libre disposición equivalente al menos al 60% del presupuesto de Inversión Nacional

La ley de presupuestos regionales debe asegurar que, a lo menos, el 60% del Presupuesto de Inversión Nacional sea de decisión regional, otorgando al Consejo Regional facultades reales para decidir su inversión.

Además, la inversión regional debe responder a una planificación del desarrollo regional y materializarse a través de carteras de proyectos elaborados por los equipos técnicos sectoriales de las instituciones regionales, ajustados a la planificación estratégica de la región, permitiendo en este marco la elaboración de presupuestos plurianuales.

3) Distribución interregional equitativa de recursos de inversión

Deben revisarse los criterios de distribución interregional del presupuesto de inversión regional, a fin de que ésta responda efectivamente a criterios de compensación territorial, conforme a variables que tomen en cuenta las características de cada región (complejidades sociales, brechas de oportunidades, complejidades administrativas y territoriales).

4) Aplicación a la región de los tributos de clara identificación regional

Deben determinarse los tributos que gravan actividades o bienes de clara identificación regional o local, para que sean aplicados por los gobiernos regionales en obras de desarrollo regional. Si bien tales tributos deben seguir enmarcados en un sistema tributario nacional, siendo recaudados nacionalmente, su producto debe incorporarse a los presupuestos de las respectivas regiones, en la forma que determine la ley sobre presupuestos regionales.

5) Sistema tributario y cuentas nacionales localizadas

Sin perjuicio de mantener un sistema tributario unitario nacional, se propone exigir que los contribuyentes de primera categoría deban tributar y realizar los demás trámites tributarios (iniciación de actividades, timbrajes, etc.) en la región en que se encuentren sus faenas productivas. Lo anterior a fin de contar con un sistema de cuentas nacionales que transparente el origen de los tributos recaudados.



De la misma manera, debe existir un sistema que refleje de modo fidedigno la localización regional de las inversiones públicas y de las inversiones realizadas por los organismos privados que administran recursos públicos (AFP, Mutualidades, Isapres, y otras).

6) Incentivo al ahorro y la eficiencia

En la ley marco de presupuesto de las regiones se propone incorporar incentivos al ahorro y a la eficiencia en la gestión. Por ejemplo, que los porcentajes de ahorro del gasto administrativo o los porcentajes de disminución de la evasión tributaria se incorporen al presupuesto de la respectiva región.

7) Plantas de personal adecuadas a las tareas

Debe revisarse la dotación de profesionales, técnicos y administrativos de los gobiernos regionales y reparticiones regionales de los organismos sectoriales, de manera que cada región cuente con personal suficiente y con la calificación necesaria, en atención a las características propias de la región (complejidades sociales, brechas de oportunidades, complejidades administrativas y territoriales).

En el plano local, la ley debe asegurar una planta profesional mínima para cada comuna, en consideración a las funciones propias de todo municipio, y luego una dotación profesional adicional en atención a los factores territorio, población, centros poblados, brechas de oportunidades, etc. Lo anterior, sin perjuicio de la atribución de los municipios de fijar sus propias plantas de personal y estructuras orgánicas.

8) Dependencia directa de seremis y direcciones regionales del Presidente del Gobierno Regional

Se propone el traspaso de las reparticiones regionales de ministerios y servicios públicos al gobierno regional, conservando sus niveles centrales las tareas de coordinación y supervigilancia de carácter técnico. De esta manera, los seremis y directores regionales pasarán a depender directamente del Presidente del Gobierno Regional, como máxima autoridad de administración de la región; y los equipos técnicos de estas reparticiones pasarán a ser los equipos técnicos sectoriales del gobierno regional.



9) Convenios de programación amplios, vinculantes y efectivos

Se propone hacer operativa, en el corto plazo, la reforma constitucional relativa a los convenios de programación. Tal modificación debe considerar que los convenios de programación sean vinculantes para los intervinientes, que la ley de presupuestos deba necesariamente contemplar los recursos para cumplirlos y que la evaluación de los proyectos que lo compongan tenga reglas preferentes y simplificadas de evaluación por el sistema nacional de inversiones. En el nivel administrativo, establecer que siempre que exista un convenio de programación, su cumplimiento sea configurado de manera similar a los actuales programas de mejoramiento de la gestión (PMG) en todas las instituciones vinculadas.

10) Participación comunal en decisión de inversión regional

La inversión sectorial de alcance local, financiada con presupuesto regional, debe considerar las proposiciones de la municipalidad respectiva y traducirse en un convenio con el gobierno regional. Los proyectos deben ajustarse a la planificación estratégica regional y local y, en su caso, la no aprobación de una propuesta municipal debe fundarse en consideraciones objetivas de carácter técnico y/o financiero.

El plan de inversiones regional debe aprobarse oyendo previamente a las municipalidades de la región.

11) Simplificación del Sistema Nacional de Inversiones

Debe revisarse el sistema de formulación y evaluación de las iniciativas de inversión de modo que considere reglas preferentes de evaluación, incluso flexibilizando los criterios de costo-eficiencia, cuando se trate de proyectos vinculados a un convenio de programación; cuando sean proyectos para el desarrollo e integración de zonas aisladas o deprimidas; y cuando se trate de iniciativas estratégicas para el desarrollo regional. Debe ser, además, un sistema más simple que permita mayor celeridad en la ejecución.

12) Ampliar y fortalecer la Planificación del desarrollo regional

Se propone fortalecer la planificación estratégica regional y local, entregando a los Gobiernos Regionales facultades para decidir la estrategia de desarrollo económico, social, territorial y cultural de la región.

En este marco, debe reconocerse facultades exclusivas y vinculantes a los Gobiernos Regionales para la planificación de algunas materias clave para el desarrollo, como la planificación territorial, la



preservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la región; la protección de sus recursos naturales, etc.

III. ASOCIATIVIDAD.

Debe dictarse la ley que haga operativa la facultad de los gobiernos regionales para asociarse con personas naturales o jurídicas a fin de propiciar actividades e iniciativas, sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional, y que comprende la facultad de formar o integrarse a personas jurídicas de derecho privado.

Además, se propone reconocer a los gobiernos regionales facultades limitadas para establecer o desarrollar vinculaciones internacionales, con entidades públicas o privadas extranjeras o internacionales, a excepción de los Estados. Para ello se deben crear las estructuras orgánicas necesarias y dotarlas de competencias y recursos.